



RESOLUCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2017, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ASUNTOS EXTERIORES, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Mediante Orden AEC/991/2016, de 9 de junio (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2016) se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que tienen por objeto actividades de interés para el desarrollo de la política exterior española en el ámbito de competencias de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores (SEAEX).

Esta Orden estableció un marco homogeneizador para las diversas líneas de subvención desarrolladas con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores, al integrar en una sola Orden las bases reguladoras que han de regir el nuevo proceso de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para Centros de análisis de la política exterior española y las ya existentes respecto al programa de derechos humanos.

Esta nueva Orden de bases reguladoras derogó la Orden AEC/869/2014, de 21 de abril, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, al extenderse su ámbito de aplicación a aquellas líneas de subvención dirigidas a *"promover el desarrollo, mejora y fortalecimiento de los derechos humanos y la cooperación internacional de la sociedad civil en esta materia"*, así como *"fomentar el conocimiento entre la sociedad civil de los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos"*.

Conforme al Real Decreto 342/2012, de 10 de febrero, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y, en cuanto a las competencias de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores, es el órgano superior directamente responsable, bajo la dirección del titular del Departamento, de la formulación y ejecución de la política exterior en sus planteamientos y objetivos globales, así como en su concreción para las distintas áreas geográficas y temáticas. Asimismo, esta Secretaría asiste al Ministro en la formulación y ejecución de la política exterior de España correspondiente al sistema de Naciones Unidas y los organismos internacionales, así como la llevanza de asuntos relacionados con los derechos humanos, entre otras funciones.

Mediante la presente convocatoria de ayudas se pretende promover la realización de todo tipo de acciones que contribuyan a la divulgación,



promoción y defensa de los derechos humanos con proyectos de ámbito nacional, o de ámbito internacional que tengan interés para España, desde una perspectiva transversal de los derechos humanos y con una proyección internacional, en particular, vinculada al marco normativo e institucional universal en materia de protección y promoción de los derechos humanos.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden AEC/991/2016, de 9 de junio (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2016), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se anuncia, mediante la presente Resolución, la convocatoria de subvenciones correspondientes al ejercicio 2017 para la realización de actividades dirigidas a la divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos, para lo cual tengo a bien disponer lo siguiente:

Apartado 1. Objeto, condiciones y finalidad.

Esta convocatoria de subvenciones tiene como finalidad contribuir al desarrollo, la mejora del conocimiento y el fortalecimiento de los derechos humanos, mediante la realización de proyectos de ámbito nacional o de ámbito internacional de interés para España.

Dichas subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Apartado 2. Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en la presente Resolución se fija en la cuantía total máxima de 160.000 €, dentro del crédito disponible consignado a tales efectos en la aplicación presupuestaria 12.04.142A.482 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores prorrogado para el ejercicio 2017. En virtud de lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aplicado de forma analógica a lo previsto para las modificaciones presupuestarias, se fija una cuantía adicional de hasta 40.000 € para la concesión de estas subvenciones, que no requerirá de una nueva convocatoria. La referida cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad correspondiente.

El pago de las ayudas se efectuará de una sola vez a favor del solicitante que resulte beneficiario por la resolución de la convocatoria de subvenciones.

No se realizará el pago si el beneficiario no se hallase al corriente de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o si fuese deudor, por cualquier otro concepto, de la Administración concedente.



Apartado 3. Límite de las ayudas

Tanto la concesión de la subvención como su concreta cuantía, quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias en el concepto mencionado en el apartado 2 de la presente Resolución.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Apartado 4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrá solicitar la subvención toda institución o entidad privada sin ánimo de lucro que tenga nacionalidad española o se haya constituido conforme al derecho español o que, habiéndose constituido conforme al derecho de un tercer Estado, tenga establecida sede en España y tenga reconocida capacidad jurídica conforme al derecho español. En todo caso deberá reunir y acreditar los siguientes requisitos:

1. *Ser una entidad legalmente constituida y sin fines de lucro.*
2. *Tener experiencia previa acreditada en actividades de derechos humanos o cuyos objetivos sean la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos, especialmente en los ámbitos preferentes del apartado 9 de esta convocatoria.*
3. *Cumplir con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
4. *Disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar las actividades y garantizar el objetivo de cumplimiento de los objetivos previstos en dichas actividades.*
5. *No encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.*



Apartado 5. Solicitudes y documentación

5.1.- Las solicitudes de la subvención irán dirigidas al Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y no podrán presentarse más de dos solicitudes diferentes por organización.

5.2 - En cuanto a la forma y lugar de presentación, se podrán presentar:

- Utilizando los medios electrónicos de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en la página web <https://www.exteriores.gob.es>. Dentro de la web deberá dirigirse a Servicios al ciudadano y en el desplegable, acceder a Ayudas, subvenciones y tablón de anuncios.

- En cualquiera de las formas que prescribe el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (Plaza de la Provincia nº 1, 28071 Madrid).

Cuando no se utilicen medios electrónicos para la presentación de solicitudes, se deberá enviar aviso a la dirección del correo electrónico subvenciones.seaex@maec.es indicando la entidad solicitante, título del proyecto y la cantidad solicitada, así como la fecha y forma de presentación.

5.3.- Si la solicitud se presenta por medios electrónicos, se deberá cumplimentar el formulario disponible al efecto en la sede Electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación arriba mencionado, siguiendo las instrucciones correspondientes.

En el resto de los casos, la solicitud, que se presentará según el modelo que se une a esta convocatoria como Anexo 1, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Formulario para la identificación del proyecto, según modelo que se adjunta a esta convocatoria como Anexo 2.

b) Presupuesto estimado de los gastos que se prevean realizar desglosado por partidas de gasto, según modelo que se adjunta como Anexo 3.

c) Memoria explicativa de las actividades proyectadas y que pueden ser objeto de la subvención, fecha y lugar de realización, intervinientes previstos, contenido de las actividades a desarrollar y resultados esperados.

d) Memoria explicativa de la entidad en la que se incluya relación del personal responsable de la organización de la actividad presentada y



actividades desarrolladas en los tres últimos años en el ámbito de los derechos humanos.

e) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

f) Copia del acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

g) Copia del alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, declaración de exención.

h) Las entidades solicitantes podrán autorizar a esta Secretaría de Estado (en el Anexo 1) para que obtenga de forma directa la acreditación de que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social. En caso contrario, deberán aportarse las correspondientes certificaciones.

Los Anexos 1, 2 y 3 se encontrarán, junto con la convocatoria, disponibles en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación <https://www.exteriores.gob.es>, en la ruta anteriormente mencionada.

5.4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud.

Apartado 6. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente Resolución.

Apartado 7. Instrucción del procedimiento de concesión y órganos competentes para la instrucción.

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

 El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio mediante esta convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor queda establecido en la Oficina de Análisis y Previsión, adscrita a la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores.



Dicho órgano instructor será asesorado por un órgano colegiado, la Comisión de Valoración, que estará compuesto por

- a) Presidenta: la Directora de la Oficina de Derechos Humanos
- b) Vicepresidente: un funcionario adscrito al Gabinete del Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y de Cooperación con un nivel mínimo de Jefe de Unidad o Vocal asesor nivel 30.
- c) Vocales: dos representantes de la Dirección General de Naciones Unidas y Derechos Humanos, un representante de la Dirección General de Política Exterior y de Seguridad, un representante de la Dirección General para el Magreb, África, Mediterráneo y Oriente Próximo, un representante de la Dirección General de América del Norte, Asia y Pacífico, un representante de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, un representante de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional para Iberoamérica, el Embajador en Misión Especial para Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho y un representante de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Todos los representantes ocuparan como mínimo un puesto equiparable a Jefe de Área o Consejero Técnico nivel 28.

Actuará como Secretario, un funcionario adscrito al Gabinete del Secretario de Estado de Asuntos Exteriores, con un nivel mínimo de Jefe de Servicio con nivel 26, que actuará con voz y voto.

La evaluación de solicitudes será realizada por la Comisión de Valoración, a propuesta del órgano instructor, conforme a los criterios objetivos de concesión y ponderación que se detallan en el apartado 8 de esta convocatoria, así como teniendo en cuenta los ámbitos de actuación preferente en materia de derechos humanos establecidos en el apartado 9 de esta Resolución. La Comisión de Valoración podrá solicitar informes técnicos a Unidades del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

La Comisión de Valoración emitirá un informe que contendrá la relación de los candidatos que han obtenido mejor puntuación y las cuantías que se proponen para cada uno de ellos, que se dirigirá al órgano instructor.

La propuesta final de concesión se elevará al Secretario de Estado de Asuntos Exteriores, por la Oficina de Análisis y Previsión. El Secretario de Estado de Asuntos Exteriores resolverá y firmará la correspondiente resolución de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios y la cuantía concedida a cada uno de ellos, haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.



Para consultas, podrán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónica:
subvenciones.seaex@maec.es

Apartado 8. Criterios de concesión

Los criterios objetivos de concesión son los recogidos en artículo 9 de las bases reguladoras (AEC/991/2016, de 9 de junio (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2016), para cuya evaluación se tendrán en cuenta los aspectos que se enumeran a continuación:

- a) Interés e idoneidad de las actividades o proyectos propuestos;
- b) Formulación clara y precisa de los objetivos y coincidencia de los mismos con las finalidades previstas en cada convocatoria y, en particular, con las prioridades de la política exterior española en la materia;
- c) Calidad técnica e innovación del proyecto presentado o de la actividad realizada;
- d) Alcance del proyecto o actividad, así como su impacto o visibilidad; y la
- e) Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos.

Cada uno de los criterios anteriores se puntuará del 0 al 5 de la siguiente manera: 0=nulo, 1=muy bajo, 2=bajo, 3=medio, 4=alto y 5=muy alto, y se valorarán con un peso relativo del 20%.

$\text{PUNTUACIÓN FINAL} = (\text{criterio a} \times 0,20) + (\text{criterio b} \times 0,20) + (\text{criterio c} \times 0,20) + (\text{criterio d} \times 0,20) + (\text{criterio e} \times 0,20)$

Apartado 9. Ámbitos de actuación preferente:

Se valorarán preferentemente aquellos proyectos que incidan en alguno de los ámbitos siguientes: lucha contra la pena de muerte, derechos de las personas con discapacidad, empresas y derechos humanos, derechos humanos al agua potable y al saneamiento, defensores de derechos humanos, no discriminación por razón de género, de orientación sexual y de identidad de género, y derechos de las víctimas del terrorismo.

Apartado 10. Resolución del procedimiento.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda.

Apartado 11. Medios de notificación

La resolución del Secretario de Estado deberá notificarse a los beneficiarios en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión se hará pública en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de igual forma que en la página web <https://www.exteriores.gob.es>

Los beneficiarios deberán presentar la aceptación expresa de la subvención concedida en un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión; si no fuera aceptada en dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma.

Si la cuantía concedida fuera inferior a la solicitada, se podrá instar al beneficiario, tal como se prevé en el artículo 8.6 de las bases reguladoras, a revisar su petición, con el fin de ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable. En concreto, podrá requerirse una reformulación del Anexo 2 y 3 de acuerdo a las nuevas condiciones económicas y diferenciando claramente las diferentes fuentes de financiación, si las hubiere.

Apartado 12. Plazo para la realización de la actividad

La actividad objeto de la subvención deberá estar concluida como máximo el 31 de diciembre de 2017.



Los gastos de preparación de la actividad que se produzcan previamente a la notificación de la concesión de la subvención podrán ser admitidos como gastos subvencionables, únicamente si no se han producido antes del año en que se publique la convocatoria.

En el caso de alteración de las fechas de realización, el beneficiario deberá comunicarlo a la Oficina de Análisis y Previsión para su aprobación, justificando las razones de dicho cambio de fechas, dentro del límite temporal especificado en el primer párrafo de este apartado.

Apartado 13. Obligaciones de los beneficiarios

- a) Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a lo establecido en el artículo 15 de la Orden AEC/991/2016, de 9 de junio (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2016), de bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La carta de aceptación expresa de la subvención concedida se deberá presentar en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma.
- c) Presentar los anexos 2 y 3 reformulados en el caso previsto en el apartado 11.
- d) Acreditar estar al corriente de obligaciones tributarias, de seguridad social, y el Impuesto de Actividades Económicas o la exención correspondiente en su caso. Estas acreditaciones deberán presentarse con anterioridad a la concesión de la subvención y de la presentación de la justificación, si no hubieran autorizado a la Administración para su obtención, de acuerdo con el apartado 5.3 g) y 5.3 h).
- e) Comunicar modificaciones en el plazo de realización de la actividad así como la variación de las condiciones de la actividad subvencionada.
- f) Visibilizar, en los materiales que se usen para la difusión de actividades así como en las propias actividades, el logotipo de la Administración del Estado que identifique el origen de la ayuda.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.



Apartado 14. Modificación de la actividad financiada.

Si durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiestan circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente su desarrollo, y que no constituyan cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la actividad, de acuerdo a lo que se recoge en el artículo 13 de la Orden AEC/991/2016, de 9 de junio (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2016).

Apartado 15. Justificación de la aplicación de fondos.

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará ante la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores una vez finalizada la actividad subvencionada y en todo caso antes del 31 de marzo de 2018 en la forma que se detalla en el artículo 16 de la Orden AEC/991/2016, de 9 de junio (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2016).

2. Asimismo, se deberá tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando las actividades sean financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. Presentación de cuenta justificativa según se indica en el artículo 16 de la Orden AEC/991/2016, de 9 de junio (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2016). En la memoria económica deberá quedar claramente diferenciada la parte financiada por esta convocatoria de otras financiaciones de acuerdo a los gastos efectivamente realizados.

4. El tipo de gastos subvencionables vienen recogidos en el artículo 17 de las bases reguladoras (orden AEC/991/2016, de 9 de junio). Los gastos subvencionables podrán agruparse en las partidas:

- Personal: el propio de la organización solicitante. No deberá ser superior al 80 % del total de la cantidad subvencionada.
- Servicios técnicos o profesionales: cualquier colaboración externa tanto en tareas de coordinación, ejecución, diseño de materiales, etc.
- Viajes, alojamientos y dietas: todos deberán acreditarse con los debidos justificantes, tanto de cualquier desplazamiento como de gastos de manutención. A estos efectos, las dietas se refieren a gastos de manutención exclusivamente. Otros gastos de compensación dineraria distintos a estos deben calcularse en el apartado de servicios técnicos o en Otros.
- Arrendamiento de equipos, materiales y suministros: cualquier tipo de material no inventariable, que no suponga una inversión. No es subvencionable la compra de equipos, aunque puede imputarse un



porcentaje de amortización por el tiempo de consumo, siempre que esté debidamente justificado su uso.

- Otros: gastos de difusión de la actividad, alquiler de sala para el seminario o jornada, etc.
- Costes indirectos: deberán especificar el porcentaje de aquellos gastos, hasta un máximo del 10% del total de gastos directos, derivados del funcionamiento de la organización (material de oficina, gastos de teléfono, luz, asesoría contable, alquiler de sede, etc.) que se imputan a la subvención, que se justificarán, asimismo, mediante las correspondientes facturas.

A estos efectos, los gastos relativos a retribuciones, gastos de viaje y manutención serán limitados y deberán ajustarse a los previstos para el personal de las Administraciones Públicas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5. Deberá quedar claramente especificada la vinculación de todos los gastos que se acrediten a las actividades y finalidad del proyecto subvencionado.

Apartado 16. Medidas de garantía.

Como medida de garantía de los intereses públicos, se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador de los beneficiarios, tal como se recoge en los artículos 18 al 20 de citada Orden AEC/991/2016, de 9 de junio (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2016), así como en los artículos 30.8 y del 36 al 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 91 al 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el reintegro de subvenciones, y del 52 al 69, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativos a infracciones administrativas en materia de subvenciones.

Apartado 17. Normativa aplicable.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución será de aplicación lo establecido en la Orden AEC/991/2016, de 9 de junio (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2016), así como lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, a 31 de mayo de 2017

El Secretario de Estado de Asuntos Exteriores, Ildefonso Castro López

ANEXO 1
MODELO SOLICITUD

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:	
Nombre y apellidos: D / D ^a	
DNI / NIF	Correo electrónico
Teléfono de contacto	Cargo que ocupa

Actuando en nombre y representación de:

2.- DATOS DE LA ENTIDAD según denominación de Estatutos		
Nombre de la Entidad que representa		
Siglas, en su caso	NIF / CIF	
Dirección a efectos de notificaciones		
Localidad	Provincia	C. P.
Teléfono	Fax	Correo electrónico

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la Entidad que representa:

1º.- No incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276, de 18 de noviembre).

2º.- Se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente.

EXPONE:

1. Que conociendo el contenido de la Orden AEC/991/2016, de 9 de junio de 2016 (BOE n.º 148 de 20 de junio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que tengan por objeto actividades de interés para el desarrollo de la política exterior española en el ámbito de competencias de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y la Resolución de de de 2017 (BOE n.º .., de de de 2017), de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de **subvenciones para la realización de actividades dirigidas a la divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos**, correspondientes al año 2017.

2. Y reuniendo los requisitos previstos en el apartado Cuarto de dicha convocatoria.

SOLICITA:

Le sea otorgada una subvención para (Nombre del proyecto) _____
por importe de _____
Importe total del proyecto (en su caso) _____
cuyas características se detallan en el ANEXO 2 que se une a esta solicitud.

Asimismo, declara que (MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA): SI ☐ NO ☐
cuenta con otras ayudas o subvenciones para la realización de la actividad para la que solicita esta subvención

En caso de contar con otras ayudas, concedidas o pendientes de confirmación, indicar procedencia y cuantía.

Procedencia	Cuantía	Estado	
		Concedida	Pendiente
TOTALES			

Para ello aporta, la siguiente documentación que se señala:

- a) Formulario para la identificación del proyecto (según modelo ANEXO 2).
- b) Presupuesto estimado de los gastos que se prevean realizar desglosado por partidas de gasto (según modelo ANEXO 3).
- c) Memoria explicativa de las actividades previstas incluyendo.
 - c.1) fecha y lugar de realización,
 - c.2) intervinientes previstos
 - c.3) contenido de las actividades a desarrollar y resultados esperados
- d) Memoria explicativa de la entidad incluyendo:
 - d.1) relación del personal responsable de la organización de la actividad
 - d.2) actividades realizadas en los tres últimos años en el ámbito de los derechos humanos
- e) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- f) Copia del acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente
- g) Copia del alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, declaración de exención.
- h) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las previstas en el artículo 2 de las bases reguladoras de esta subvención, aprobadas por Orden AEC/991/2016, de 9 de junio.

Asimismo, por la presente, ☐ SI/ ☐ NO **AUTORIZA** (MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA) a la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores para que obtenga de forma directa la acreditación de que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, con anterioridad a que se dicte la propuesta de Resolución de Concesión de esta subvención y previamente a su pago. En caso de denegación del consentimiento, se compromete a aportar las correspondientes certificaciones.

Igualmente, y de acuerdo con al Apartado 11 de esta Convocatoria ☐ SI / ☐ NO **AUTORIZA** (MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA) la remisión de notificaciones telemáticas a través de <https://sede.maec.gob.es>.

En el caso de ser concedida la subvención solicitada, el importe otorgado podrá ser ingresado en la cuenta, que deberá estar dada de alta en el Fichero General de Terceros, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, cuyo titular es con número IBAN siguiente:

--	--	--	--	--	--

_____, a ____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS EXTERIORES
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN.

ANEXO 2

FORMULARIO PARA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.- ENTIDAD SOLICITANTE		
1.1.- Nombre de la Entidad:		
1.2.- Nombre y apellidos de la persona de contacto		
1.3.- Teléfono	1.4.- Fax	1.5.- Correo electrónico
2.- PROYECTO		
2.1.- Título del proyecto		
2.2.- Contenido (1):		
2.3.- Tipo de actividad (2):		
2.4.- Método de trabajo (3):		
2.5.- Lugar celebración:		
2.6.- Fechas previstas celebración:		
2.7.- Duración:		
3.- REPERCUSIÓN		
3.1.- Número previsto asistentes:		
3.2.- Tipo y n.º de asistentes a los que está dirigido (4):		
3.3.- Descripción material didáctico:		
3.4.- Relación de intervinientes previstos (5):		
3.5.- Medios utilizados para la difusión de la actividad (6):		
3.6.- Medios utilizados para la publicación de los resultados (7):		

4.- PRESUPUESTO		
4.1.- Gastos totales previstos		
4.2.- Ingresos de otras fuentes de financiación	4.2.1.- Por inscripción de Asistentes, en su caso	
	4.2.2.- Aportaciones otras entidades, en su caso (8):	
4.3.-Autofinanciación, contribución del solicitante		
5.- SUBVENCIÓN SOLICITADA		
5.1.- Importe solicitado:		
5.2.- Porcentaje sobre el total de gastos previstos		
6.- RESUMEN DEL PROYECTO SOLICITADO (15 líneas)		

(1) Indique brevemente el contenido del proyecto - **Palabras clave**. Adjuntar al presente anexo, copia del **programa** previsto.

(2) Especifique si se trata de la celebración de: jornada, encuentro, seminario, conferencia, congreso, simposio, curso, exposición, charla, debate u otros.

(3) Indicar si la forma de trabajo será mesa redonda, grupos de trabajo, debate, charla-coloquio, exposición, etc.

(4) ¹Procedencia **cultural, social y geográfica** de los asistentes a quienes va dirigida la actividad. Por ejemplo. estudiantes universitarios, alumnos educación secundaria, empresarios, profesores de universidad, desempleados, amas de casa, jubilados, agricultores, etc. pertenecientes a determinada localidad, provincia, comarca, región, comunidad autónoma, de toda España o de otros países.

(5) Adjuntar a este anexo **relación de participantes o ponentes** previstos, nombre y cargo o procedencia.

(6) Indique cómo se **dará a conocer** la celebración de la actividad: mediante folletos, carteles, cuñas publicitarias en radio, prensa o televisión, a través de una página web, u otros.

(7) Si los resultados de la actividad se darán a conocer posteriormente especifique el medio. edición de un libro-resumen de ponencias, a través de su página web u otros.

(8) Incluir **otras posibles subvenciones**, aunque estén pendientes de confirmación.

ANEXO 3

PRESUPUESTO ESTIMADO

GASTOS	Presupuesto total del proyecto	Importe solicitado en esta convocatoria
---------------	---------------------------------------	--

1.- COSTES DIRECTOS (vinculados a la ejecución de la actividad)

1.1.- Personal (% dedicado al proyecto)

0,00	0,00
------	------

1.2.- Servicios técnicos y profesionales

0,00	0,00
------	------

1.3.- Viajes alojamientos y dietas

0,00	0,00
------	------

1.4.- Materiales y suministros

0,00	0,00
------	------

1.5.- Otros (indicar)

0,00	0,00
------	------

TOTAL COSTES DIRECTOS

0,00	0,00
------	------

2.- COSTES INDIRECTOS (propios del funcionamiento ordinario)

0,00	0,00
------	------

NO SUPERIORES al 10% de los costes directos

TOTAL GASTOS (incluyendo gastos indirectos)

0,00	0,00
------	------

INGRESOS	Presupuesto total del proyecto
-----------------	---------------------------------------

1.- Ingresos por asistentes

Matrícula/inscripción

nº asistentes

total
matriculas

0,00

2.- Otras contribuciones (excluyendo importe solicitado en esta convocatoria de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores)

2.1.- Contribuciones de otras Entidades (concedidas o pendientes confirmación)

2.1.1.- Procedentes de fondos de la UE (indicar procedencia)

0,00

2.1.2.- Subvención solicitada a la Secretaría de Estado de la Unión Europea

0,00

2.1.3.- Procedentes de otras entidades de Administración Central (indicar procedencia)

0,00

2.1.4.- Procedentes de la Administración Autonómica (indicar procedencia)

0,00

2.1.5.- Procedentes de la Administración Local (indicar procedencia)

0,00

2.1.6.- Procedentes de iniciativa privada (indicar procedencia)

0,00

2.2.- Contribución propia (fondos aplicados por parte del solicitante)

0,00

TOTAL INGRESOS

0,00
